



DECRETO EDIL Nº 020/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL GRUPO 10000

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, Ley 2027, Ley 2341, D.S. 23318-A, Informes cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, Que, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal Nº 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, el Informe Técnico Nº 12/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 elaborado por la Lic. Liseth Aurora Zenteno Tejerina Jefe de Recursos Humanos hace notar que se requiere efectuar traspaso presupuestario en el Grupo de Gasto 10000 dentro del Programa 01 Funcionamiento Ejecutivo Municipal del POA 2021 del GAMSL, afectando la Partida de Gasto 11400 (Aguinaldo) y 11700 (Sueldos) en la suma de Bs. 152.461,23 (Ciento cincuenta y dos mil Cuatrocientos sesenta y un 23/100 Bolivianos) para acrecentar las Partidas 11220 (Bono de antigüedad), 12100 (Personal eventual), 13110 (Régimen de corto plazo), 13120 (Riesgo profesional-Régimen largo plazo), 13141 (Aporte patronal solidario 3%) y 13200 (Aporte patronal vivienda), con el propósito de contar con recursos para contratar personal eventual que permita a la entidad cumplir sus fines institucionales y alcanzar los objetivos previstos para la gestión fiscal

QUE, mediante Informe Financiero GASL/SEF/DF/M.E.L.H. Nº 002-2021 de 16 de agosto de 2021 el Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero, señala que debido a la restructuración organizativa se debe proseguir con el traspaso presupuestario en el Grupo 10000 Servicios Personales que permita cubrir los requerimientos operativos y cumplimiento de





objetivos institucionales, avalando el Informe Técnico y el incremento en las Partidas de Gasto 11220, 12100 y otras de gastos colaterales.

QUE, a través de Informe Legal A.L.ADM-GAMSL/Nº 030/2021 de 18 de agosto de 2021 elaborado por el abg. Marín A. Gutiérrez López Asesor Legal, se recomienda aprobar la norma que autorice el movimiento presupuestario intrainstitucional en base al Informe Técnico Nº 12/2021 elaborado por RR.HH. e Informe Financiero GASL/SEF/DF/M.E.L.H. Nº 002-2021 suscrito por el Director Financiero, debiendo aplicarse las directrices previstas en la normativa aplicable y podrá hacerlo el Ejecutivo en aplicación de la *Ley Municipal Nº 107 Ley de modificaciones presupuestarias al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.*

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional dentro del Programa 01 Funcionamiento Ejecutivo Municipal aperturando la Partida de Gasto 12100 (Personal Eventual) e incrementar el resto de Partidas descritas en el cuadro A en la suma total de Bs. 152.461,23 (Ciento cincuenta y dos mil Cuatrocientos sesenta y un 23/100 Bolivianos) según contenidos del Informe Técnico Nº 12/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 elaborado por la Lic. Liseth Aurora Zenteno Tejerina Jefe de Recursos Humanos, Informe Financiero GASL/SEF/DF/M.E.L.H. Nº 002-2021 de 16 de agosto de 2021 suscrito por Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero, e Informe Legal Nº 030/2021 de 18 de agosto de 2021 suscrito por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, Asesor Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**ENTIDAD: 1609 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
PROGRAMA FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
(EN BOLIVIANOS)**

DE:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DESCRIPCION PARTIDA	MONTO
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	11400	0	Aguinaldo	14.938,90
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	11700	0	Sueldos	137.522,33
TOTAL Bs.												152.461,23
A:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DESCRIPCION PARTIDA	MONTO
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	11220	0	Bono de Antigüedad	4.235,48
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	12100	0	Personal eventual	145.800,00
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	13110	0	Régimen de corto plazo (salud)	1.451,32
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	13120	0	Prima de riesgo profesional-régimen de largo plazo	248,77
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	13131	0	Aporte patronal solidario 3%	435,39
1609	1	1	00	0	1	0	41	113	13200	0	Aporte patronal para vivienda	290,26
TOTAL Bs.												152.461,23

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

San Lorenzo, 18 de agosto de 2021

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO